



FASE 2 - CONCERTACIÓN			
FASE	ÁMBITO	ACTIVIDAD	FECHA
CONCERTACIÓN	Distrital	Taller de capacitación, revisión del Plan de desarrollo concertado e identificación y priorización de problemas. Programas de capacitación vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.	13 y 15 de marzo
		Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	
	Plan de Desarrollo Local Concertado. • Elaboración del Perfil de Proyectos • Planeamiento y Desarrollo Local • Vigilancia del Presupuesto Participativo • Presentación de los Criterios de priorización		
Distrital	Distrital	Presentación de Propuestas	15 al 20 de marzo
		Recepción de Propuestas de Proyectos de Agentes Participantes Proyectos de Inversión	
		Evaluación Técnica - Financiera	21 al 25 de marzo
FASE 3 - COORDINACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
COORDINACIÓN	Articulación con niveles de gobierno	Articulación de Políticas y Proyectos GR, GLP y GLD	25 de marzo
FASE 4 - FORMALIZACIÓN			
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
FORMALIZACIÓN	Priorización	Priorización de Ideas y/o proyectos, formalización de acuerdos	25 de marzo
	Rendición de Cuentas	Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	27 de marzo
	Registro de Proyectos de Inversión	Registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo - MEF	27 al 31 de marzo

Artículo 3°.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2265508-1

Convocan a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024/MDSM

San Miguel, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 251-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 055-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 091-2024-OPV/MDSM emitido por la Oficina de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a

Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, según el artículo 102° de la Ley antes citada, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación, en el que participan las organizaciones de la sociedad civil debidamente representados;

Que, mediante Ordenanza N° 040/MDSM, modificada por la Ordenanza N° 129/MDSM, el cual regula el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se establece que mediante Resolución de Alcaldía se convocará la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, asimismo, establece que la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y en carteles, en lugares visibles de la Municipalidad. Además, se notificará a las organizaciones de la sociedad civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2024/MDSM, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de

Coordinación Local Distrital de San Miguel para el período 2024-2026;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Participación Vecinal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVOCAR a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026, que tendrá lugar en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Av. Federico Gallese N°420, el día 05 de marzo del año en curso, de 08:30 horas a 13:00 horas, conforme al Cronograma Electoral anexo a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2°.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Proceso de Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2024-2026, conforme al anexo único que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Participación Vecinal el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO ÚNICO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL PARA EL PERÍODO 2024-2026

INICIO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	04 DE MARZO DE 2024
CIERRE DE INSCRIPCIONES	08 DE MARZO DE 2024
PUBLICACIÓN INICIAL DEL PADRÓN OFICIAL	11 DE MARZO DE 2024
TACHAS DEL PADRÓN OFICIAL	12 DE MARZO DE 2024
RESOLUCIÓN DE TACHAS Y PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN	13 DE MARZO DE 2024
TALLER DE CAPACITACIÓN ONPE	14 DE MARZO DE 2024
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	15 DE MARZO DE 2024
TACHA DE CANDIDATOS	18 DE MARZO DE 2024
RESOLUCIÓN DE TACHAS	19 DE MARZO DE 2024
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS	20 DE MARZO DE 2024
DÍA DE ELECCIONES	23 DE MARZO DE 2024

2265719-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Ordenanza que establece beneficios tributarios al 30 de junio del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 1337

Arequipa, 26 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión ordinaria realizada el 21 de febrero del 2024, trató el Expediente N° 250000163-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece sobre la autonomía de los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dejado establecido que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, consecuentemente con ello el artículo 40° de dicha norma establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y otros; asimismo, dicho artículo establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF indica en su artículo 41° "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar al tributo", asimismo, el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución establece las normas que, en el sistema de fuentes normativas diseñado por ella, tienen rango de ley; Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso, Normas Regionales de carácter general y Ordenanzas;

Que, con Dictamen Legal N° 156-2024-MPA/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve al pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que "QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL 30 DE JUNIO DEL 2024";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8 y 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL 30 DE JUNIO DEL 2024"

Artículo 1°.- ESTABLECER, desde la entrada en vigencia de la presente hasta el 31 de marzo del periodo fiscal 2024 los siguientes beneficios en materia tributaria:

Para contribuyentes con la condición de personas naturales, excepto las restricciones que señala el artículo 3°, beneficios tributarios extraordinarios de acuerdo a la siguiente escala:

- Aquellos cuya base imponible afecta no supere las 100 UIT:

- Condonar 2 meses de arbitrios municipales del periodo fiscal 2024 por el pago total del Impuesto Predial correspondiente al año 2024.

- Condonar el 100% de multas tributarias por el pago total del tributo materia de sanción de cualquier periodo.